





CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS Y ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN O DONDE SE UBIQUEN PERSONAS EN POBREZA EXTREMA QUE SE ESTABLECEN DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. MARTÍN MAURICIO REYES CARACHEO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN BAJÍO, EL ING. FRANCISCO ROMÁN GUTIÉRREZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE ZONA ZACATECAS, Y EL LIC. LUIS ALFONSO GALLO CHICO, JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. RAMIRO SÁNCHEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FISE (FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA), EN ADELANTE "EL PROGRAMA", A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

Dentro de la Estrategia Nacional de Electrificación 2015, se asume el objetivo de electrificar todas las comunidades urbanas y rurales factibles, mediante la participación de las Entidades Federales, Estatales

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido duso para fines distintos a los establecidos en este programa". 1

PRESIDENCY MONTE ESCO

5

CIPAL

ZAC.







y/o Municipales, para formalizar Convenios de Coordinación en todos los Estados del país. El pasado 30 de agosto del 2013, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Social y La Comisión Federal de Electricidad para el período 2013-2018, del cual se desprende el presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad que manifiesta que esta podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, Convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables; por lo cual, se considera conveniente establecer vínculos de coordinación y colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA COMISION", a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios, y/o proyectos de construcción, de manera conjunta con "EL MUNICIPIO".

- De conformidad con lo establecido en el artículo 115, Fracción III, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL MUNICIPIO" tiene a su cargo el servicio de alumbrado público, para dotar con este servicio a los municipios de mayor rezago social, así como el acceso a los servicios básicos de vivienda, se considera conveniente establecer vínculos de coordinación y colaboración con SECRETARÍA" y "LA COMISIÓN", a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios, y/o proyectos de construcción de manera conjunta, en Municipios elegibles del Estado de Zacatecas de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes de los "EL PROGRAMA" para cada ejercicio fiscal, los cuales requieren de atención preferente para contar con el servicio de energía eléctrica.
- "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de los programas "EL PROGRAMA" para III. concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

## DECLARACIONES

- "LA SECRETARÍA" declara que:
- De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 14, 15 y 22 fracción XI, 34 fracción VI de la Ley Orgánica de 1.1 la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 6 fracciones I, IV y V del Reglamento interior de la SEDESOL, está facultado para celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado, las diferentes instancias de gobierno y con las representaciones de los grupos sociales o particulares interesados, faculta que en este caso se ejerce a través de la Secretaria de Desarrollo Social, la cual tiene como objetivos generales promover, coordinar y gestionar obas de mejoramiento a la vivienda social en comunidades y polígonos de alta y muy alta marginación del Estado.
- 1.2 Que está representado en este acto por el Ing. José Ma. González Nava, Secretario de Desarrollo Social, de acuerdo al nombramiento emitido por el Ejecutivo del Estado de fecha 01 de enero de 2013.
- Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el 1.3 ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso, col. Ciudad Administrativa, código postal supo 98160; en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre.
- 1.4 Que con fundamento en los artículos 6 fracción V, 20 fracciones IV, V VIII y X, 24 fracciones I, VII del Reglamento Interior de la de la Secretaría de Desarrollo Social, esta es una instancia facultado

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibid en uso para fines distintos a los PRESIDENCIA JUNICIPAL

MONTE ESCOPROO, ZAC.







para promover, concertar, ejecutar y evaluar los programas, obras y proyectos en materia de desarrollo social, por lo que obliga a dicha dependencia a través de su estructura, llevar a cabo las acciones relativas al seguimiento dentro del proceso de la ejecución de obras materia del presente convenio, a efecto de realizar los reportes de los avances físicos y financieros al sistema de Planeación del Estado.

- II. "LA COMISIÓN" declara que:
- Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad 11.1 jurídica y patrimonios propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta 11.2 y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en 11.3 términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de obras e instalaciones necesarias que se convengan con "LA SECRETARÍA " y " EL MUNICIPIO" en los términos previstos en el presente Convenio Específico de Coordinación.
- Se encuentra legalmente representada por el Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de 11.4 Gerente Divisional de Distribución Bajío, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 3,547, volumen número 127, de fecha 25 de febrero de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina número 168, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la calle Pastita 55, Colonia 11.5 Paxtitlán, CP. 36090, Guanajuato, Gto., Teléfono (01) 473-735-25-50/51.

## III "EL MUNICIPIO" declara:

Ser una institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones 111.1 específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Que la C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, resultó electa Presidente Municipal de Monte Escobedo 111.2 según constancia de mayoría emitida por el instituto estatal electoral de fecha diez de julio del 2013 7 de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico oficial del estado de fecha 09 de diciembre del año 2013, número 49, primera sección, en la que se declaran válidas elecciones correspondientes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohib do el uso para fines distintos a los establecidos en este programa"3 PRESIDEN

MONTE ES





- III.3 Que, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 119 fracción XXI, de la constitución política del estado de Zacatecas, está facultada para celebrar contratos con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público.
- III.4 Que las facultades del C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, en su calidad de Presidenta Municipal de Monte Escobedo, derivan por acuerdo del H. Ayuntamiento, el acto y contrato necesario, conducente.
- III.5 Que el C. Ing. Ramiro Sánchez Mercado, resultó electo síndico del Municipio de Monte Escobedo, según constancia de mayoría emitida por el instituto estatal electoral de fecha diez de julio del 2013, de conformidad con la declaratoria publicada en el periódico oficial del estado de fecha nueve de diciembre del año 2013, número 49, primera sección en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, facultado para la procuración, defensa, promoción, y representación jurídica de los intereses Municipales, en términos de los artículos 30 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- Que el C. Profr. David Bernal Rangel, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria numero sesenta y uno de cabildo del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 14 de Agosto de 2015 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- III.7 Que su domicilio se ubica en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Monte Escobedo, Zac., con número de registro federal de contribuyentes de la Presidencia Municipal MME850101QD8.
- IV "LAS PARTES" declaran que:
- IV.1 Están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación, en el universo de atención del Programa FISE (Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Básica) y aquellos Municipios elegibles del Estado de Zacatecas de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, conforme a las reglas de operación vigentes para el ejercicio fiscal 2015.
- IV.2 En virtud de que las comunidades, colonias y fraccionamientos del Municipio de Monte Escobedo, Zac., Son factibles de ser beneficiados ya que muestran rezago en su desarrollo y que los Lineamientos del FISE (Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Básica) señalan en lo referente al acceso a los servicios básicos de vivienda, podrá convenir con "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", mediante convenios específicos, aquellas que serán susceptibles de electrificación derivado de este Convenio.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 2° Apartado B, 26, 27, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 28 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Piscal 2015; 1, 2, 4, 5 y 7 de la Ley de la Industria Eléctrica, "LAS PARTES" es an de acuerdo en otorgar las siguientes:

S

W





#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES", convienen en coordinar las acciones que a cada una le corresponda conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base a los lineamientos del FISE y en caso de contar con la asignación presupuestaria se realicen durante el año 2015 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción de "8 obras", descritas en el Anexo 1, que forma parte del presente instrumento.

#### SEGUNDA.- APORTACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción de la obras citadas en la cláusula inmediata anterior las cuales se prevé una inversión total de \$1'017,500.00 (Un millón diez y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido de los cuales "LAS PARTES" se obligan a realizar sus aportaciones de la siguiente manera:

| "LA SECRETARÍA" | \$<br>305,250.00 |
|-----------------|------------------|
| "EL MUNICIPIO"  | \$<br>407,000.00 |
| "LA COMISIÓN"   | \$<br>305,250.00 |
| TOTAL           |                  |

TOTAL:

\$ 1,017,500.00

"LAS PARTES" convienen que las obras que se relacionan en el Anexo 1 del presente Convenio, serán ejecutadas por "LA COMISIÓN".

"LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" se obligan a entregar sus respectivas aportaciones a "LA COMISIÓN", en una sola exhibición, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma de este Convenio. "LA COMISIÓN" no hará gestión alguna para la licitación o asignación según el caso de las obras, hasta que tenga los recursos que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" deben aportar en los plazos fijados; de no cumplirse, será causa de terminación del presente convenio sin responsabilidad para "LA COMISIÓN".

"LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de caja a la cuenta bancaria de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en la cual se proporcionan los datos siguientes: Banco Santander Serfín, S.A. número de cuenta 52127022746 cuenta CLABE 014210521270227460 sucursal 127, plaza y ciudad Guanajuato. Y deberán de informar de la operación efectuada a Rosa Ivonne Razo Robles Jefe de la Oficina de Tesorería Divisional de la Comisión Federal de Electricidad enviando el comprobante de depósito o transferencia, copia escaneada del convenio, cédula de identificación fiscal así como los datos de domicilio fiscal mediante un oficio a los correos electrónicos siguientes: ivonne.razo@cfe.gob.mx, martin.sandoval@cfe.gob.mx y rafael.ramos03@cfe.gob.mx. alejandro.lopez09@cfe.gob.mx

Lo anterior, con el objeto de que "LA COMISIÓN", tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras contenidas en el Anexo 1 de este instrumento, para que estas realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio.

Con base a lo anterior, "LA COMISIÓN" se obliga a no incrementar el precio unitario por poste de revisiómetro de línea de distribución, asentado en los expedientes técnicos, por la variaciones de precios que

5

and the second s

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos adresidence MUNICIPAL establecidos en este programa".

MONTE ESCOSEDO, ZAC.





pudieran sufrir los materiales, equipos y mano de obra necesarios en la construcción de las obras de electrificación objeto de este convenio, salvo que se presenten condiciones económicas extraordinarias o impróvidas.

#### TERCERA.- REGLAS DE OPERACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y lineamientos del presente Convenio en las acciones que les corresponda realizar.

#### CUARTA.-ACCIONES DE "LA COMISIÓN".

"LAS PARTES" acuerdan que "LA COMISIÓN" tendrá a cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes y de conformidad con el presente Convenio, teniendo además las responsabilidades siguientes:

- I. Ejercer con transparencia los recursos que aporte "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" en la adquisición de materiales y/u otros gastos propios de la ejecución de las obras a realizar y que son objeto del presente Convenio. Asimismo, se compromete a ejercer los recursos que como aportación propia destine a la ejecución de las obras, en el entendido que los recursos a aportar por los participantes estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de las obras para que cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- III. Dirigir, ejecutar puntualmente las obras y realizar la supervisión técnica de las mismas.
- IV. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de contratación y de adjudicación de los contratos correspondientes, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, del ámbito federal, responsabilizándose en todo momento del cumplimiento o incumplimiento de estos.
- V. Dar prioridad en gabinete y campo para el desarrollo, revisión, construcción y conexión de aquellos proyectos destinados a las localidades que son parte del "PROGRAMA", y aquellos beneficiados de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
- VI. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.
- VII. Informar de manera periódica los avances físico-financieros de cada una de las obras a "LAS PARTES". Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del mes que se reporta.
- VIII. Será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudieran presentar "LOS PROYECTOS" vez entregados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa".6

PRESIDENCIA MUNICIPAL MONTE ESCOBEDO, ZAC.





- Una vez concluidos "LOS PROYECTOS" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" el acta de entrega -IX. recepción correspondiente a las instalaciones del alumbrado Público y copia de los planos definitivos de los proyectos.
- Si en el ejercicio de las obras contenidas en el Anexo 1, se observa que sus costos resultan menores a X. los presupuestados, "LA COMISIÓN" informará esta situación a "LAS PARTES" en el reporte mensual próximo más cercano para acordar la posibilidad de ajustar los volúmenes de las obras hasta el monto previsto en el presente Convenio, en caso de no ser posible dicho ajuste "LA COMISION" reintegrara los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" en el ejercicio fiscal 2015; en el caso de aquellos en que los costos resulten mayores a los presupuestados, "LA COMISIÓN", previa solicitud por escrito de "EL MUNICIPIO" donde este se compromete a liquidar los sobrecostos, podrá ejecutar los trabajos adicionales.
- Se obliga a que a más tardar en 30 días naturales contados a partir de la fecha del pago de la última XI. estimación de los contratos de obra pública que se celebre para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, presentará a "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" el costo total de las mismas, las cuales serán valoradas con base a los precios unitarios estipulados en los expedientes técnicos y en función de los volúmenes reales, siendo responsabilidad de "LA COMISIÓN" reintegrar los recursos no utilizados por decremento en las metas fijadas.

#### QUINTA .- ACCIONES DE LAS "LAS PARTES"

- a) "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO deberán coadyuvar con "LA COMISIÓN", realizando las gestiones necesarias, ante las instancias correspondientes de las localidades donde se construirán las obras, a fin de que éstas, se desarrollen sin contratiempos y se propicie la seguridad de los trabajadores que en ellas participen.
- b) En los casos en que se requiera, "LA COMISIÓN" se apoyará en "EL MUNICIPIO" para tramitar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA COMISIÓN" inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

"EL MUNICIPIO" se obliga a construir, antes de la iniciación de las obras, el camino a las comunidades así como dentro de las mismas, adecuados para la transportación del material y equipo necesario para la construcción de la red de distribución.



"EL MUNICIPIO" se obliga a garantizar que dichos caminos permanezcan transitables en toda época del año, ya que serán utilizados para la operación y mantenimiento de las instalaciones, así como para el proceso comercial que realiza "LA COMISIÓN" una vez que las obras se pongan en operación.

En caso de incumplimiento con lo establecido en el segundo párrafo de este inciso, "LA COMISIÓN" notificará inmediatamente de tal impedimento y en caso de no quedar atendido en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, quedará relevada del compromiso de ejecutar las obras en su totalidad o la parte de aquéllas que no cuenten con los caminos de acceso, poniendo a disposición de "LA SECRETARIA" "EL MUNICIPIO" el importe correspondiente a las obras no ejecutadas, descontando las cantidades correspondientes a los gastos no recuperables procedentes en que se hubiera incurrido.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa".







Si como consecuencia de las lluvias que se presenten en la región, los caminos sufrieran daños que impidieran transitar por ellos, "EL MUNICIPIO" se obliga a restablecer las condiciones de acceso a las comunidades, en tanto esto no suceda, quedará a juicio de "LA COMISIÓN" la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las obras.

- c) De ser necesario, solicitar a "EL MUNICIPIO" la anuencia de paso donde se construyan las obras en los terrenos para la apertura de las brechas que puedan requerirse, previo al inicio de los trabajos.
- d) "EL MUNICIPIO", se obliga a realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para obtener las autorizaciones y documentación de la autoridad a que haya lugar, a fin de comprobar que las obras que se construirán a través del presente Convenio se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- e) "EL MUNICIPIO", deberá apoyar dentro de sus posibilidades a "LA COMISIÓN", con la finalidad de solucionar los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
- f) "EL MUNICIPIO", acepta que al término de las obras y su puesta en servicio "LA COMISIÓN" conecte el Alumbrado Público de las mismas y elabore los contratos de alumbrado público que correspondan, aplicando el depósito de garantía por este concepto en el primer recibo de facturación que expida.
- g) "EL MUNICIPIO" se obliga a instalar, en un sitio visible, el nombre oficial correspondiente a cada una de las calles de la comunidad o colonia en que se efectúen las obras objeto de este convenio, así mismo, a proporcionar a los futuros usuarios, el número oficial que les corresponda en su domicilio, quienes se obligan instalar dicho número en un sitio visible en su domicilio.

#### SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan que para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se conformará un grupo de trabajo, mismo que se reunirá, por lo menos, una vez al mes, el cual estará conformado por personal de "LA CÓMISIÓN", "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", quienes emitirán un informe de manera conjunta, informando del avance y estado de los trabajos y acciones a realizar al amparo del presente Convenio.

Asimismo, el grupo de trabajo elaborará y utilizará los documentos que considere necesarios para llevar a cabo el seguimiento de las obligaciones contraidas, de manera eficiente y eficaz.

## SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

"LA COMISIÓN", "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", aceptan expresamente que la ejecución de las obras que se convengan de acuerdo con este instrumento y las aportaciones, estarán condicionadas a la autorización que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.

## OCTAVA.-PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

"LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento a este Convento específico, formen parte del patrimonio de "LA COMISIÓN" y que ésta determine su uso y operación, co fundamento en lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

establecidos en este programa". 8

MUNICIPAL MONTE ESCO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido suso para fines distintos a los PRESIDENC





#### NOVENA .- LEYENDAS.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa".

DÉCIMA.-VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de Diciembre del año 2015.

## DÉCIMA .- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio Específico de Coordinación de manera anticipada, por las siguientes causas, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente.
- d) Por acuerdo de "LAS PARTES".

# DÉCIMO PRIMERA.-RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

# DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN.

En virtud de que el presente Convenio Específico de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Zacatecas, Zac., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

5

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa".9







El presente Convenio se firma, por cuadruplicado, en el Estado de Zacatecas, Zac. el 05 de noviembre del 2015.

POR "LA SECRETARÍA" JOSE MA. GONZÁLEZ NAVA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR "LA COMISIÓN" ING. MARTÍN MAURICIO REYES CARACHEO LIC. LUIS ALFONSO GALLO CHICO GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN BAJÍO JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO ING. FRANCISCO ROMÁN/GUTIÉRREZ PADILLA SUPERINTENDENTE DÉ ZONA ZACATECAS POR "EL MUNICIPIO" C. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO ING RAMIRO SA MERCADO PRESIDENTE MUNICIPA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MONTE ESCOBEDO, ZAC.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran, la Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Municipio de Monte Escobedo, Zac. Para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción a comunidades elegibles del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2015





#### ANEXO-1

| No. | NOMBRE DE LA OBRA                               | CASAS | POSTES | - KM DE LINEA | COSTO TOTAL DE<br>LA OBRA | CFE<br>(30%) | SECRETARIA<br>(30%) | MUNICIPIO<br>(40%) |
|-----|---|-------|--------|---------------|---------------------------|--------------|---------------------|--------------------|
| 1   | AMP. R.D. C, ALVARO OBREGON, CABECERA MUNICIPAL | 6     | 3      |               | \$ 141,900.00             |              |                     |                    |
| 2   | R.D. ESCUELA, SAN RAMON                         |       |        | 0             |                           | \$ 42,570.00 | \$ 42,570.00        | \$ 56,760.00       |
| 3   | ED O DUDING                                     | 3     | 4      | 0             | \$ 209,000.00             | \$ 62,700.00 | \$ 62,700.00        | \$ 83.600.00       |
| 4   | R.D. C. DURAZNO, CABECERA MUNICIPAL             | 2     | 2      | 0             | \$ 114,400.00             | \$ 34,320.00 | \$ 34,320.00        | \$ 45,760.00       |
|     | R.D. POTRERO, NUEVO MONTE                       | 1     | 1      | 0             | \$ 47,300.00              | \$ 14,190.00 |                     |                    |
| 5   | R.D, C. NUEVA, LAGUNA GRANDE                    | 3     | 3      | 0             | \$ 181,500.00             | \$ 14,190.00 | \$ 14,190.00        | \$ 18,920.00       |
| 6   | R.D. ESTANCIA DE JESUSMARIA                     |       | -      | U             | 3 101,300.00              | \$ 54,450.00 | \$ 54,450.00        | \$ 72,600.00       |
| 7   |   | 2     | 2      | 0             | \$ 114,400.00             | \$ 34,320.00 | \$ 34,320.00        | \$ 45,760.00       |
|     | R.D. ADJUNTAS DEL REFUGIO, RIO                  | 4     | 3      |               | \$ 161,700.00             | \$ 48,510.00 | \$ 48.510.00        | \$ 64,680 00       |
| 8   | R.D. HUEJUQUILLA                                | 1     | 11     | 0             | \$ 47,300.00              | 6 44400      |                     | 3 04,000 00        |
| ,   | TOTAL   | 22    | 19     | 0             |                           | \$ 14,190.00 | \$ 14,190.00        | \$ 18,920.00       |

5

(A)

PRESIDENCIA MUNICIPAL MONTE ESCOBEDO, ZAC.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa". 1 1